



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-A-MPSM

Tarapoto, 26 de Abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN- TARAPOTO

Y CONSIDERANDO:

Primero.-Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Segundo.-Que, los Artículos del 98° al 101° de la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial-CCLP, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales, señalando que estos estarán integrados por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente Alcalde, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales, y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, conforme a la proporción señalada en la misma Ley.

Tercero.- Que, de conformidad al mismo artículo 98° de la Ley N° 27972 “Orgánica de Municipalidades”, la proporción de los representantes de la Sociedad Civil será del 40 % (Cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial: Concejo Provincial 12, Alcaldes Distritales 13, sumatoria 25, proporción 40%; resultando el número de miembros de la Sociedad Civil 10 (DIEZ), y son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (DOS) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones del nivel provincial que se hayan inscrito en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial. La elección de los representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Cuarto.- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPSM, publicada en el diario HOY el 27.01.17, se aprobó el Reglamento para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de San Martín, referente al proceso de Elección de Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLPSM.

Quinto.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2017-A-MPSM, de fecha 20.02.2017, se CONVOCAR A ELECCIONES a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial San Martín -CCLP, para el día VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2017. Acto democrático que se llevará a cabo en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el horario de 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.

Sexto.- Mediante Informe N° 117-2017-GPP-MPSM, de fecha 25.04.17, se informa sobre la postergación del Proceso de elección de representantes de la sociedad civil 2017-2019





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



del CCLP-SM, explicando los motivos para ello y solicitando realizar una nueva convocatoria para llevar a cabo el proceso electoral.

Séptimo.- Que, de acuerdo a la segunda Disposición transitoria y final de la presente Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPSM, señala que, las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Electoral en el marco de la normatividad vigente.

Octavo.- Que, de acuerdo al Artículo 13º del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPSM, señala que, la convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial es realizada por el Alcalde Provincial, bajo responsabilidad y mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la hora y fecha en el que se procederá al acto electoral. Asimismo, dispondrá su publicación en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción. En ningún caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera de la provincia.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: CONVOCAR A ELECCIONES a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial San Martín -CCLP, para el día para el día **MIÉRCOLES 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2017**. Acto democrático que se llevará a cabo en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el horario de 9:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.

ARTICULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Social, constatar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



ARTICULO 3°: DISPONER, la difusión y publicación del presente Decreto a la oficinas de: Imagen Institucional en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación en la página web www.mpsm.gob.pe de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE

C.c. Archivo